

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Robo con violencia o intimidación

Denunciante: D./Dña. [REDACTED]

Denunciado:

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AUTO NÚMERO [REDACTED]

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado [REDACTED] de [REDACTED] habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Las actuaciones practicadas acreditan que estamos ante un supuesto constitutivo de infracción penal, si bien no existen motivos suficientes para atribuir su perpetración a persona alguna determinada, por lo que es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretar el sobreseimiento provisional de estas actuaciones. Según ha manifestado el denunciante/perjudicado en su declaración, no reconocería a la persona que le amenazó y al que entregó los 300 euros, ni tampoco le identifica en el reportaje fotográfico que le exhibieron en la Comisaría.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Verifíquese por parte del Sr. Letrado de la Admón. de Justicia de este Juzgado el

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Robo con violencia o intimidación

MJ

Denunciante: D./Dña. A [REDACTED]

Denunciado:

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AUTO NÚMERO [REDACTED]

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado [REDACTED] de [REDACTED] habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Las actuaciones practicadas acreditan que estamos ante un supuesto constitutivo de infracción penal, si bien no existen motivos suficientes para atribuir su perpetración a persona alguna determinada, por lo que es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretar el sobreseimiento provisional de estas actuaciones. Según ha manifestado el denunciante/perjudicado en su declaración, no reconocería a la persona que le amenazó y al que entregó los 300 euros, ni tampoco le identifica en el reportaje fotográfico que le exhibieron en la Comisaría.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Verifíquese por parte del Sr. Letrado de la Admón. de Justicia de este Juzgado el



cumplimiento de lo previsto en los artículos 109 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, partes personadas y demás interesados o personas que según la Ley deban de conocerla, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS o directamente recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS.

Se dejan sin efecto las diligencias acordadas.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

